RESOLUCIÓN No. 986
SEPTIEMBRE 5 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA LA INVITACION NUMERO 303 DE 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para Prestación de servicios para la realización actividades de prevención y atención en emergencias y desastres en el Hospital Santander de Caicedonia a MIPYMES territoriales del municipio de Caicedonia.

b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad Mínima cuantía, de la que trata el numeral 5 del Artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007.

c.- Que el Municipio de Caicedonia, Valle, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, CDP 0001234 del 26 de julio de 2023 rubro 2.3.2.02.02.00945030029799002 Superávit Fiscal SGP Libre Destinación, por valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), expedida por la Secretaría de Hacienda.

d.- Que el decreto No.1860 de 2021 determina que es viable la limitación a Mipymes conforme a lo previsto con el artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones Territoriales, contenido en el parágrafo del Articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. De igual manera se deben realizar convocatoria limitadas a Mipyme Colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al Artículo 2.2.1.4.2.3 limitaciones Territoriales, contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

e.- Que se han presentado dos solicitudes de limitación a Mipymes por parte de SANDRA MILENA CORREA ROSERO y PAULA ALEJANDRA OSORIO OSORIO.

f.- Que la secretaria de salud verifico la información y certifica se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a Mipymes territoriales por cuanto en el reporte de Colombia Compra, las dos personas se encuentran reportadas como Mipyme Micro de Caicedonia y

remite los documentos y por tanto es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso contractual de mínima cuantía No. 303 para Prestación de servicios para la realización actividades de prevención y atención en emergencias y desastres en el Hospital Santander de Caicedonia a MIPYMES territoriales del municipio de Caicedonia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía No. 303 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia, Valle, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ALBERTO ROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Elaboró y Reviso: MCMV - AE